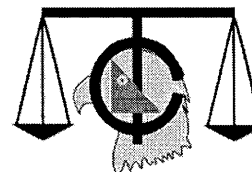
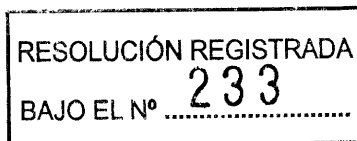




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 25 SEP 2018

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-D.A N° 209/2018 caratulado: "S/RENUNCIA AL TCP AGENTE MARÍA EUGENIA ECHAGÜE"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 8939/18 (v. f. 1), la doctora María Eugenia ECHAGÜE, DNI N° 30.786.698, Legajo N° 214, ha presentado su renuncia al organismo a partir del 1 de octubre de 2018.

Que el Secretario Legal doctor Sebastián OSADO VIRUEL, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Administración mediante la Nota Interna N° 1875/2018 Letra: T.C.P.-D.A. (v. f. 2), informa en el marco de la medida previa que resulta prevista en el artículo 24 del régimen Jurídico Básico de la Función Pública establecido por Ley nacional N° 22.140 y su norma reglamentaria dispuesta por Decreto nacional N° 1797/1980, que no posee sumarios o situaciones pendientes en esa Secretaría de la que pudieran derivar sanciones respecto de la doctora María Eugenia ECHAGÜE.

Que conforme a lo expuesto, y habiéndose cumplido los trámites administrativos de rigor, procede aceptar la renuncia de la agente nombrada, a partir del 1 de octubre de 2018, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 inciso c) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la doctora María Eugenia ECHAGÜE, DNI N° 30.786.698, Legajo N° 214, a la planta de Gabinete, categoría "E", a partir del 1 de octubre de 2018, agradeciendo los servicios prestados a este Tribunal. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada con copia certificada de la presente, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación de Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que por Dirección de Administración se proceda a la emisión del Certificado de Servicios y Remuneraciones y de Cesación de Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto. Comunicar a quien corresponda. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 233 /2018



C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia